

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza-Cundinamarca j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 6 # 14 A -42 Piso 2 Funza -Cundinamarca

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2018-00507, con la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

LIQUIDACIÓN DE C	COSTAS - ART. 366 DEL	CCD
PRUCESO	ORDINARIO LABORAL	
PADICADO	252863105001 2018 00507 00	
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GONGORA MONTEALEGRE	
DEMANDADO CYÓN	PINTUBLER DE COLOMBIA S.A	
FECHA DE LA LIQUIDACIÓN	Noviembre 26 de 2021	
CONCEPTO		Y 11
888 1 (S. 18) (S. 18) (S. 18)	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES		0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	191	\$300.000
TOTAL	\$300.000	
TOTAL: TRESCIENTO	OS MIL PESOS M/CTE	(\$300.000)

LUZ SOFIA MORALES HERNANDEZ

In Sici Porlew.

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 6 Nº 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS

CONTRATOS DE TRABAJO - **252863105001-2018-00507-00**

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GONGORA MONTEALEGRE

DEMANDADO: PINTUBLER DE COLOMBIA S.A.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

- 1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: "los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles"., labor que se surtió con la publicación en el micrositio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.
- 1. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaría por **\$300.000,00** se encuentra ajustada a derecho (fl. 269), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

Secretaría, publique con la notificación electrónica de la presente providencia, la liquidación efectuada por esa dependencia obrante a folio 269 del expediente.

2. Ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb